

MENDOZA, 19 FEB 2020

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY Nº 22552/19 caratulado: "Secretaría Académica - S/ Conformación de una Comisión que entenderá en la Propuesta de revisión de la Ord. Nº 4/15 C.D. FAD. //y Ord. Nº 08/91 C.D.".

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar y modificar la ordenanza Nº 8/91-C.D. y sus modificatorias ordenanza Nº 6/93-C.S. y 20/05-C.D. de esta Facultad, que reglamentan el trámite de concursos para la cobertura de cargos interinos.

El análisis realizado por la comisión constituida por resolución Nº 108/19-C.D. y la propuesta elevada al Consejo Directivo para su consideración.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo acordado en sesión del día 10 de diciembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar las ordenanzas Nº 8/91-C.D., 6/93-C.D. y 20/05-C.D. que reglamentan la cobertura de cargos docentes por concurso de trámite abreviado.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES INTERINOS**" en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño, según se detalla en **Anexo I** de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el "**Modelo de Curriculum Vitae**", según se detalla en **Anexo** II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el "Instructivo para la presentación de Propuesta Docente", según se detalla en Anexo III de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Aprobar el "Instructivo para la presentación de Propuesta Docente para Cargos Con Funciones Extracurriculares", según se detalla en Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Transcurridos SEIS (6) meses de la implementación de la presente Ordenanza, el Consejo Directivo realizará una evaluación de los resultados.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA Nº

S (STOS Prof. Esp. Mariela Beatris Meljin Lombardi M.RISTRATIVA SECRETARIA AQADEMICA

S Y DISENO Faculted de Artes y Diseño - UNCUYO

Prof. ACCURATION AND ANGUARILA VIJERO ANGUARILA VIJERO ANGUARILA VIJERO - UNCUYO



ANEXO I

Artículo 1º. Los cargos docentes de todas las categorías podrán proveerse con carácter interino mediante concurso, según las pautas establecidas en la presente Ordenanza

CAPITULO I - CONVOCATORIA

Artículo 2º. La convocatoria será realizada por el Consejo Directivo a propuesta de las Direcciones de Carreras, mediante resolución que deberá contener:

- a) Datos completos del espacio curricular.
- b) Número de Ordenanza por la que se aprueba el Plan de Estudios.
- c) Contenidos mínimos o descriptores y objetivos especificados en el Plan de Estudios correspondiente.
- d) Perfil orientativo para las funciones concursadas.
- e) Cargo, horario de cursado y dedicación a cubrir (disponibilidad anual) .
- f) Conformación de la Comisión Asesora.
- g) Fechas correspondientes a la publicación e inscripción.
- h) Opción de evaluación especificada en artículo 33°.

Artículo 3º. **Perfil:** Previo a la convocatoria del concurso, se definirá un perfil orientativo para las funciones concursadas, que especificará título, saberes o experiencia que se tendrá en cuenta como elemento de ponderación. El mismo no tendrá carácter excluyente y su formulación estará a cargo de la Dirección de Carreras con la colaboración de la Dirección de Concursos. De ser necesario se consultará al Titular de la cátedra.

Artículo 4º. Para cada cargo a concursar el trámite será independiente. En caso de cargos de igual jerarquía dentro de la misma asignatura la convocatoria podrá hacerse en forma simultánea. Podrá actuar la misma Comisión Asesora si a juicio del/la Directora/a de Carreras y/o Secretaría Académica resulta conveniente.

CAPÍTULO II - PUBLICIDAD

Articulo 5º. Será realizada por la Dirección de Concursos durante SIETE (7) días corridos previos a la fecha de inscripción. La misma se llevará a cabo en el ámbito de la Facultad y las otras Unidades Académicas a través de los medios y/o unidades de comunicación institucional existentes (digital/electrónicos, avisadores y/o carteleras), mediante difusión de la resolución de convocatoria y en algún medio de comunicación gráfica, conteniendo los detalles esenciales del concurso referidos en el art. 2.

CAPITULO III - INSCRIPCIÓN

la Facultad, en el plazo de TRES (3) días hábiles posteriores a la publicación, fijados en la resolución de convocatoria en horario de turno mañana y tarde.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Fotocopia DNI autenticada.
- b) UNA (1) copia Curriculum Vitae, según modelo Anexo II.
- c) Carpeta de Probanzas: respetando el mismo orden de los datos consignados en el Curriculum Vitae. Si se presentan fotocopias, deben ser autenticadas por funcionarios de organismo oficial (interno o externo a la UNCuyo) o por escribano público. Los trabajos inherentes al cargo que se concursa (impresiones, fotografías, grabaciones, obras de arte, ploteos, portfolio digital, URL, etc.), se podrán presentar en formato digital o físico o la referencia donde pueden ser consultados o donde se encuentran emplazados.

LE CORAL DE MARS POR LOS LA PARTOS LA LA PROSENCIA LA PROPRIA PROPRIA POR LA PORTA POR LA PORTA POR LA PROPRIA POR LA PORTA PORTA POR LA PORTA P

Ord. Nº

Anexo I- Hoja 2/8

- d) <u>Propuesta docente (requisito excluyente)</u>: en sobre cerrado, rubricado por el/la postulante y personal de Mesa de Entradas al momento de la inscripción.
 - Para el cargo de Profesor Titular o Asociado: propuesta que desarrolle el programa del espacio curricular (Anexo III).
 - Para los cargos de Profesor Adjunto: desarrollo de una unidad temática del programa (Anexo III).
 - Para los cargos de Auxiliares de docencia: (Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes) una propuesta de trabajo práctico a realizar durante el desempeño del cargo (Anexo III).
 - · Para funciones extracurriculares: propuesta de trabajo (Anexo IV).
- e) Formulario de inscripción provisto por Mesa de Entradas por duplicado: un ejemplar se agregará al expediente y el segundo será entregado al interesado. En el mismo se fijará domicilio legal constituido para el concurso en el Gran Mendoza, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen y dirección de correo electrónico en las que se efectuarán las comunicaciones de mero trámite. En dicho formulario se dejará constancia del horario de inscripción de cada postulante.
- f) <u>Documentación</u>: El aspirante será inscripto en Mesa de Entradas solo si presenta simultáneamente la totalidad de la documentación obligatoria descripta, ajustándose estrictamente a los detalles de las características que corresponden al cargo a concursar.
 - En ningún caso se admitirá la incorporación de documentación adicional después de la fecha y hora de cierre de la inscripción establecida.
 - Si un mismo aspirante concursa más de un cargo simultáneamente y siempre que pertenezcan al mismo grupo de Carreras, las probanzas se presentarán en uno de ellos, situación que deberá asentarse fehacientemente.

Artículo 7º. La firma del aspirante implicará una declaración expresa de conocer las condiciones laborales que establece la ley vigente y las reglamentaciones internas universitarias, según el siguiente detalle:

Para ingresar como trabajador en una institución universitaria nacional se requiere:

- · Tener condiciones de conducta e idoneidad para el cargo de que se trate, lo que se acreditará a través de los mecanismos que se establezcan.
- · Cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente, certificado de buena conducta y todo otro requerimiento dispuesto.
- · No estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:
 - a) Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
 - b) Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier institución universitaria nacional o de la administración pública nacional, provincial o municipal
 - c) Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos
 - d) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier institución universitaria nacional o en la administración pública nacional, provincial o municipal.
 - e) Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
 - f) No estar incurso en situaciones de violencia de género ni denuncias internas a la Universidad o externa.

Pal Pal Par I Sept Par I Walton

Escuited as Autos V Discho Toricoro

MARIANA MARIANA TO SERO

MARIANA MARIANA TO SERO

MARIANA MARIANA TO SERO

MARIANA MARIANA MANANTOSERO



Anexo I- Hoja 3/8

Artículo 8º. Al cierre de la Inscripción, Mesa de Entradas labrará un acta con el total de los inscriptos, que se colocará en avisadores de la Facultad, durante TRES (3) días hábiles.

Artículo 9º. PERÍODO DE VISTA DE ANTECEDENTES: Durante TRES (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, la totalidad de los antecedentes aportados por los concursantes estará a disposición de los inscriptos interesados en consultarlos en la Dirección de Concursos, en el horario de atención dispuesto a tal fin.

Al finalizar este plazo los antecedentes de todos/as los/las postulantes se remitirán a la Dirección de Carreras donde permanecerán mientras se sustancie el concurso y hasta tanto sea resuelto por el Consejo Directivo y emitida la correspondiente resolución; a partir de la cual podrán ser retirados, contra la presentación de la copia del comprobante de inscripción.

Los mismos permanecerán a resguardo de la institución hasta TREINTA (30) días hábiles desde la última resolución del Consejo Directivo. Luego de ese lapso, la Facultad se reserva el derecho de disponer de la documentación no retirada, deslindando responsabilidad sobre daño, robo o deterioro que pudiera sufrir.

CAPITULO IV - INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 10°. La Comisión Asesora que entenderá en la evaluación de los postulantes estará integrada, a propuesta de las Direcciones de Carreras, por TRES (3) docentes titulares y TRES (3) docentes suplentes, de la siguiente manera:

 Cuando se trate de cargo de Profesor Titular, conformarán la Comisión Asesora Profesores Titulares de la especialidad o campo del conocimiento afín, de la Facultad o de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Cuando se concursen cargos de Profesores Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes, la Comisión Asesora deberá estar conformada por docentes que revistan categoría igual o superior al cargo objeto del concurso, debiendo integrarla el Profesor Titular, si lo hubiere, o el de mayor jerarquía de la cátedra objeto del concurso o cátedra afín.

 Excepcionalmente, podrán formar parte de la Comisión Asesora un/a especialista en el área temática, de reconocida trayectoria, de autoridad e imparcialidad indiscutibles o un docente jubilado de la Facultad que haya desempeñado funciones similares a las que se concursan.

No podrán integrar la Comisión Asesora en calidad de titulares DOS (2) docentes que pertenezcan a la misma cátedra que se concursa, ni actuar como jurado simultáneamente quienes tengan parentesco de primer grado o convivencial entre sí.

 Las Direcciones de Carreras al momento de proponer la constitución de las Comisiones Asesoras priorizarán aquellos docentes que hayan realizado capacitaciones con perspectiva de género. Asimismo, no integrarán Comisiones Asesoras quienes estén incursos en situaciones de violencia de género en la Universidad o fuera de ella.

Artículo 11º. Los TRES (3) miembros actuantes de la Comisión Asesora deberán participar de todas las instancias del concurso. Los miembros que no puedan concurrir por causas atendibles previas al acto del concurso, deberán presentar su solicitud de

A. Late of the lat

Esculdo de Artos y Cascas Internacional de Artos de Artos de Artos de Cartos de Artos de Cartos de Cartos



Anexo I- Hoja 4/8

justificación por escrito a la Dirección de Carreras, por lo menos con 24 hs. de antelación, para ser reemplazados por el respectivo suplente. Esto se hará constar en el acta final.

Cuando el reemplazo de un miembro titular ocurra luego de comenzado el concurso éste deberá retrotraerse al inicio de la actuación de la Comisión Asesora, de modo que los TRES (3) miembros que elaboren el dictamen y firmen el acta lo hagan participando de todas las instancias.

Artículo 12º. La Comisión Asesora deberá reunirse a partir del primer día hábil posterior a la culminación del período de Vista de Antecedentes establecido en el artículo 9 y tendrá CINCO (5) días hábiles, para la evaluación de los postulantes. Este plazo podrá ampliarse al doble si los postulantes fueran numerosos o por otra causa atendible.

A través de la Dirección de Concursos se entregará copia de la resolución de llamado y de la presente reglamentación a quien lo requiera. Ambas también estaçán a disposición en la página web de la Facultad.

CAPÍTULO V - VEEDORES

Artículo 13°. En la solicitud de convocatoria las Direcciones de Carreras deberán consignar la nómina de veedores que participaran en el proceso:

- · UN/A (1) Egresado/a titular y UN/A (1) suplente.
- · UN/A (1) Estudiante titular y UN/A (1) suplente.
- · UN/A (1) representante de Secretaría Académica.
- · UN/A (1) representante sindical titular y UN/A (1) suplente de cualquiera de los sindicatos con personería jurídica.

Artículo 14°. Los estudiantes que participen como veedores serán propuestos por Asesoría Estudiantil y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los espacios curriculares de su carrera.
- b) Haber aprobado el espacio curricular objeto del concurso.

Artículo 15°. Los egresados que participen como veedores serán propuestos por la Asesoría de Egresados, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Tener título de grado de la carrera afín al espacio curricular que se concursa.
- b) No tener relación de dependencia con la Facultad.
- c) No ser adscripto del espacio curricular correspondiente al cargo que se concursa.

recursos a efectos de propiciar la participación de los veedores. Las Direcciones de Carreras y las respectivas Asesorías deberán agotar los recursos a efectos de propiciar la participación de los veedores. Las Direcciones de Carreras certificarán la actuación de los mismos una vez finalizado el concurso.

Artículo 17º. Los veedores no tendrán voto y deberán realizar por escrito las observaciones que consideren convenientes, con un plazo de VEINTICUATRO (24) horas luego de finalizada la instancia de evaluación.

El/los informes fundamentados que obligatoriamente deberán elaborar los veedores actuantes será/n agregado/s al expediente y tenidos en cuenta por el Consejo Directivo pal momento de resolver sobre el concurso. Este informe no será vinculante a los efectos de las sucesivas instancias resolutivas.

La ausencia de los veedores durante el concurso no invalidará la prosecución del trámite. No obstante, deberá asegurarse la participación de al menos un veedor.

Ord. No

A RELIGIE TO THE MENT OF THE PARTY OF THE PA



Anexo I- Hoja 5/8

CAPITULO VI - RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 18°. **Recusación.** Durante TRES (3) días hábiles después del cierre de la inscripción, cualquier postulante podrá recusar a alguno/s o todos los miembros de la Comisión Asesora (titulares y suplentes), mediante nota al Decano presentada por Mesa de Entradas de la Facultad, con expresión de causa y pruebas que se deseen hacer valer o razones de público conocimiento. La recusación puede realizarse fundada en las siguientes causales:

- a) Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo en afinidad entre un miembro de la comisión y alguno de los postulantes.
- b) Tener sociedad o comunidad de intereses comerciales entre un miembro de la comisión y alguno de los aspirantes.
- c) Tener pleitos pendientes entre un miembro de la comisión y alguno de los aspirantes.
- d) Ser recíprocamente acreedor, deudor o fiador
- e) Ser o haber sido algún miembro de la comisión asesora o postulante, autor de denuncia o querella o querellado por éste, ante tribunales de justicia o instancias universitarias con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora o alguno de sus miembros opinión, dictamen o recomendación, relativa al concurso que se tramita, que pudiera ser considerado como prejuicio respecto del resultado del mismo. Los resultados de instancias concursales anteriores, no serán motivos válidos para recusar.
- g) Aquellas de alcance moral y ético, o referidas a su actuación universitaria, que le impidan ejercer las funciones de miembro de la Comisión Asesora

Artículo 19°. Dentro de los DOS (2) días hábiles de recibida por Mesa de Entradas la recusación, se dará traslado al afectado, a fin de que en el lapso de DOS (2) días hábiles, presente su descargo o excusación por escrito dirigida al Decano por Mesa de Entradas.

Artículo 20°. La/s recusación/es, con su/s correspondiente/s descargo/s, si lo/s hubiere, se remitirá/n al Consejo Directivo, quien resolverá con la mayor celeridad posible, y su decisión tendrá carácter definitivo.

En caso de ser aceptada se procederá el reemplazo del miembro de la Comisión Asesora, por el suplente correspondiente o designación de nuevos suplentes, a propuesta de la Dirección de Carreras, en caso de ser éstos los recusados o excusados.

Artículo 21º. Excusación. Durante TRES (3) días hábiles después del cierre de la inscripción, cualquier miembro de la Comisión Asesora podrá excusarse, por razones fundadas, de participar en el concurso, mediante nota al Decano presentada por Mesa de Entradas de la Facultad. En caso de ser un miembro titular, se procederá a reemplazar por un miembro suplente.

Artículo 22º. Mientras dure el trámite de excusaciones y recusaciones quedarán suspendidos los plazos establecidos para la sustanciación del concurso.

Artículo 23°. En todos los casos en que se incorpore uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos conforme al régimen de recusaciones.

Facultudes has victorio



Anexo I- Hoja 6/8

Artículo 24º. Vencido el plazo de recusación, no podrán utilizarse estas causales en las instancias de impugnación del dictamen de la Comisión Asesora ni otra instancia posterior del concurso. En caso de su utilización, deberán ser desestimadas.

CAPITULO VII - IMPUGNACIÓN DE INSCRIPTOS

Artículo 25°. Durante los 3 (TRES) días hábiles posteriores al período de la inscripción (simultáneamente con el plazo de vistas de antecedentes y de recusación de miembros de Comisión Asesora), los docentes de la Universidad, estudiantes, aspirantes al concurso y graduados podrán impugnar a los inscriptos. Las impugnaciones deberán ser explícitamente fundadas y acompañadas de las pruebas. Vencido el plazo, no podrá admitirse otra prueba.

Artículo 26°. Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de presentada, se notificará al aspirante impugnado. Este podrá hacer su descargo por escrito dentro de los 5 (CINCO) días de notificado, debiendo acompañar toda prueba que pretenda hacer valer. Artículo 27°. El Consejo Directivo tendrá QUINCE (15) días para resolver la impugnación pudiendo para ello requerir todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés. La resolución será en los siguientes sentidos: excluir al postulante o dejar que continúe con el trámite concursal.

Artículo 28°. Mientras dure el trámite de impugnaciones quedarán suspendidos los plazos establecidos para la sustanciación del concurso.

CAPITULO VIII - ACTUACION DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 29°. La Comisión determinará e informará verbalmente al comienzo de su actuación el criterio con que evaluará a todos los postulantes por igual y los especificará en el Acta Final.

Artículo 30°. Al comienzo de su actuación, cada miembro de la Comisión definirá dos temas para el desarrollo de la Clase Pública, teniendo en cuenta los descriptores o contenidos definidos en la convocatoria. Los mismos serán presentados en sobre cerrado y firmado en la Dirección de Carrera.

Artículo 31°. Con 48 hs. de anticipación a la clase pública, la Dirección de la Carrera realizará el sorteo del tema con la presencia de un miembro de la Comisión Asesora y los postulantes o representantes autorizados por escrito. La ausencia de alguno de los postulantes, no invalidará el acto realizado. Se elaborará un acta, que será firmada al pie por todos los postulantes presentes manifestando de esta manera, su conocimiento del tema sorteado.

Artículo 32º. La Comisión Asesora evaluará los méritos de los postulantes según la opción de evaluación establecida en la convocatoria, teniendo en cuenta todos los elementos presentados:

Antecedentes: se evaluarán de acuerdo con el perfil planteado (art. 2°) con un máximo de 50 puntos. La Comisión Asesora ponderará cada aspecto a evaluar: la formación académica (título de grado, la formación de posgrado, la capacitación y actualización profesional y docente, evaluación de desempeño); Trayectoria docente (universitaria o externa); Investigación y extensión; Artísticos y profesionales y Otros que a juicio de la Comisión Asesora sea necesario ponderar (Becas, distinciones, premios, publicaciones, gestión institucional, etc.

LIC MARIANA SANTOS

Anexo I- Hoja 7/8

 Oposición: con un máximo de 50 puntos a distribuirse según las siguientes alternativas: Clase Pública y/o instancia práctica, ejecución y coloquio Para todos los cargos deberá evaluarse la propuesta docente exigida. La clase, la instancia práctica y la ejecución son de carácter público, pero no podrán estar presentes el resto de los postulantes.

Artículo 33°. OPCIONES DE EVALUACIÓN: La resolución de convocatoria deberá especificar la opción que se utilizará para la evaluación, de acuerdo con la jerarquía del cargo y especificidad de la carrera, según se detalla a continuación:

OPCIÓN A	ANTECEDENTES (*) Formación académica Trayectoria Docente Investigación y/o Extensión Artísticos y Profesionales Otros		50 puntos
	OPOSICIÓN		50 Puntos
	Clase Pública y/o instancia práctica	25 puntos	
	Propuesta docente	15 puntos	•
	Coloquio	10 puntos	

OPCIÓN B	ANTECEDENTES (*) Formación académica Trayectoria Docente Investigación y/o Extensión Artísticos y Profesionales Otros		50 puntos
	OPOSICIÓN		50 Puntos
	Propuesta docente	30 puntos	
	Coloquio	20 puntos	

OPCIÓN C	ANTECEDENTES (*) Formación académica Trayectoria Docente Investigación y/o Extensión Artísticos y Profesionales Otros		50 puntos
	OPOSICIÓN		50 Puntos
	Clase Pública	20 puntos	- 1112
	Propuesta docente	10 puntos	
	Ejecución y/o instancia práctica	10 puntos	
	Coloquio	10 puntos	

The Letter of August A Distance in the August

A. Les Printer de la tree y October de Caro

(*) La Comisión Asesora distribuirá el puntaje, según el perfil propuesto

Artículo 34°. La Comisión Asesora elaborará un Acta Final, siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

Ord. No





Anexo I- Hoja 8/8

- 1. Consignar el resultado final obtenido por cada postulante, fundamentando conceptualmente la decisión
- 2. Establecer un Orden de Méritos. No incluirá aquellos candidatos cuyo puntaje final sea inferior a 40.
- 3. Declarar desierto el concurso cuando a su criterio ninguno de los postulantes reúna las condiciones mínimas indispensables para desempeñar el cargo objeto del concurso.
- 4. Si el dictamen no es unánime, podrán emitirse uno en mayoría y otro en minoría.

Artículo 35°. La Secretaría de cada Carrera notificará fehacientemente a los postulantes el dictamen final realizado y entregará una copia autenticada del acta final firmada por los miembros de la Comisión Asesora a solicitud del interesado, dentro de los TRES (3) días hábiles de emitido el mismo.

Artículo 36º. El dictamen final de la Comisión Asesora podrá ser impugnado ante el Consejo Directivo, por defectos de forma o procedimiento, por manifiesta arbitrariedad o falta de fundamentación suficiente, dentro de los TRES (3) días hábiles, a partir de su notificación.

Artículo 37º. El Consejo Directivo resolverá en los siguientes sentidos:

- 1. Aprobar el dictamen si éste fuera unánime, o alguno de ellos si se hubiesen emitido más de uno.
- 2. Declarar desierto el concurso.
- 3. Decidir la anulación del concurso, por causas fundadas.
- 4. Resolver sobre las impugnaciones realizadas, pudiendo solicitar ampliación de dictamen. La Comisión Asesora tendrá un plazo perentorio para realizarla.

Artículo 38°. La decisión del Consejo Directivo será notificada a los postulantes y tendrá carácter de inapelable. Una vez expedido el Consejo Directivo y dictada la resolución, ésta se notificará a los postulantes.

CAPITULO IX - Disposiciones Generales

Artículo 39°. la presente Reglamentación será de uso para cargos interinos, cuya designación no podrá exceder el ejercicio económico, es decir al 31 de diciembre de cada año, pudiendo renovarse anualmente, si la autoridad así lo decide.

Artículo 40°. Si las autoridades superiores, Decano/a, Vicedecano/a, Secretarios/as, Directores/as, Vicedirectores/as de Carrera, se presentan como postulantes a un cargo interino tramitado conforme a la presente reglamentación, deberán alejarse de sus funciones, en uso de licencia, mientras dure la sustanciación del mismo y el expediente se encuentre en el ámbito de la carrera.

Artículo 41°. La presente reglamentación podrá utilizarse para cubrir cargos universitarios con funciones extracurriculares, entendiéndose por ello aquellos que cumplen funciones de apoyo y complemento para el desarrollo de las actividades de enseñanza, aprendizaje e instancias de evaluación. Esta condición quedará expresa en la resolución de convocatoria.

ORDENANZA Nº

OMECTORA GENTRAL SOMINISTRATIVA CULTAD DE ARTES Y DISENO Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

K. MARANA

Prof. Esp. Mariala Centriz Metfin Lamberdi SECRETARIA ACADEMICA

O EDUARDO TASCHE -FroL ARTU FAC. DE ARTES Y DISERO - UNCUYO



ANEXO II MODELO DE CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES:

- Nombre y Apellido:
- · Tipo y Número de Documento:
- · Número de Legajo:
- · Domicilio:
- · Dirección electrónica:

2. FORMACIÓN ACADÉMICA.

- · Título/s de grado.
- · Título/s de posgrado.
- Actualización y capacitación (para cada instancia debe indicar: denominación, institución donde la realizó, carga horaria, fechas, con/sin evaluación en los últimos cuatro años).
- · Premios y distinciones. Otros.

3. DOCENCIA:

Trayectoria docente: Para la docencia universitaria incluir datos de Evaluación de desempeño docente si hubiere.

3.1. Docencia de pregrado y de grado.

Completar por cada espacio curricular en los que participe el docente

- a) Institución.
- b) Denominación del espacio curricular.
- c) Cargo o función.
- d) Periodo de participación (año) en el espacio curricular.
- 3.2. Docencia de posgrado.

Completar por cada espacio curricular en los que participe el docente:

- a) Denominación del posgrado.
- b) Carácter: arancelado o no arancelado.
- c) Universidad Unidad Académica en el que se desarrolla.
- d) Denominación del Espacio Curricular.
- e) Periodo horas de participación en el espacio curricular.
- 3.3 <u>Publicaciones</u> (impresas / digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas, material pedagógico (documentos de Cátedra, entornos virtuales, etc.)
- 3.4. Participación en la vida institucional relacionada con el cargo docente.
 - a) Formación de Recursos Humanos en docencia (Adscripciones)
 - b) Comisiones Ad Hoc creadas por Consejo Superior o Consejo Directivo: Indicar nombre de la comisión, periodo de designación y número de resolución.
 - c) Proyectos, programas, actividades de intervención: Indicar nombre del proyecto, programa o actividad de intervención; periodo de designación y número de resolución.
 - d) Tutorías de asesoramiento de alumnos: Indicar número de tutorías en el periodo evaluado y las actividades desarrolladas. Otros.

4. INVESTIGACION CIENTIFICA-CREACIÓN ARTÍSTICA E INNOVACION TECNOLÓGICA

Categoría de investigador. Organismo que categorizó.

Ord. No







Anexo II- Hoja 2/2

4.1. Participación en proyectos o programas de investigación / creación artística / innovación .

Esquema para referenciar proyectos de investigación:

- a) Título del Proyecto de Investigación.
- b) Institución/es en las que se desarrolla.
- c) Institución/es financiadora/s y/o evaluadora/s.
- d) Período.
- e) Convocatoria en la que se inscribe.
- f) Resolución donde se acredita la aprobación del Proyecto de Investigación.
- g) Carácter de la participación en el Proyecto (Director/a-Codirector/a-Integrante/s).
- 4.2. Formación de recursos humanos en investigación / creación artística / innovación. (Investigadores, becarios, pasantes, otros).
- 4.3. Dirección de Tesis de grado y/o posgrado.
- 4.4. Creación artística: Tipos y características de la misma.

5. EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA.

- 5.1. Cursos de capacitación y/o actualización dictados. Para cada curso dictado indicará:
 - a) Denominación o temática de los cursos.
 - b) Carga horaria.
 - c) Destinatarios.
 - d) Encuadre institucional.
 - e) Fechas.
 - f) Con/sin evaluación.
- 5.2 Conferencias y/o reuniones técnicas.
- 5.3. Evaluación de proyectos de extensión.
- 5.4. Publicaciones vinculadas a temáticas de extensión.
- 5.5. Participación en proyectos y/o programas institucionales de extensión.
- 5.6. Formación de recursos humanos en extensión.
- 5.7. Otros.

6. GESTIÓN INSTITUCIONAL:

- 6.1. Gobierno y gestión institucional.
- 6.2. Gestión gremial universitaria en cargos electivos.
- 6.3. Representación institucional ante otras instituciones.
- 6.4. Otros.

7. ACTIVIDAD PROFESIONAL:

- 7.1. Participación en Actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado.
- 7.2. Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica.
- 7.3. Otros

ORDENANZA Nº

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL AUMINISTRALIVA
EAGUNTAD DE ARTIES Y DISERRE

Prof. Esp. Meriela Dachiz Acijia Lambapa SECRETARIA ACADEMICA

Facultad de Artes y Diseas UNCUYO

Frot. ARTURO ECUARDO TASCHERET

FAC. DE ARTES Y DISERO - UNCUYS



ANEXO III INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DOCENTE

(Para funciones docentes)

GENERALIDADES:

El aspirante a <u>Profesor</u> Titular, Asociado, Adjunto o a <u>Auxiliar</u>: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera o Ayudante de Segunda, a través de esta Propuesta Docente, deberá demostrar que:

- Conoce el Espacio Curricular en el que se postula, tomando como base teóricoepistemológica el Plan de Estudios de la Carrera.
- Realiza aportes pedagógicos innovadores y/o pertinentes.
- Es capaz de formular una Propuesta coherente y viable para el Espacio Curricular en el contexto de la carrera inmerso en la Facultad de Artes y Diseño, teniendo en cuenta las características del estudiantado.

1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Supone situar la propuesta en la Institución y en el Plan de Estudios en el que se inscribe, ya que debe ser concretable en este contexto.

Asimismo, corresponde explicitar el marco teórico (disciplinar y pedagógico) y el posicionamiento como docente desde el que formula la propuesta.

También deberá describir brevemente en qué consisten los aportes o innovaciones que aborde en la propuesta, ya sea en cuanto a objetivos, contenidos, bibliografía, estrategias de enseñanza y aprendizaje, evaluación.

2. PROPUESTA

Aquí se presenta el Desarrollo de la Propuesta para alcanzar los objetivos que se hayan planteado, en forma diferenciada según el cargo para el que se presenta.

- Profesor Titular y Asociado: deberá elaborar la Propuesta Docente que incluya el <u>Programa de la Asignatura</u>. Para esto, debe tener en cuenta el modelo establecido por Secretaría Académica. Deberá demostrar una correlación y coherencia entre Plan de Estudios, Propuesta y Programa del Espacio Curricular.
- **Profesor Adjunto:** deberá elaborar la Propuesta Docente que incluya el Desarrollo de una <u>Unidad Temática del Programa</u> vigente del Espacio Curricular.
- Auxiliar de Docencia: En su Propuesta de Trabajo deberá proponer Actividades de Trabajos Prácticos a desarrollar en el Espacio Curricular, incluyendo el desarrollo de uno de los Trabajos Prácticos.

3. REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFIA

Todo aporte sobre nueva Bibliografía que desee incorporar deberá acompañarse en este Plan, siguiendo las Normas APA.

ORDENANZA Nº

LIC MARIANA SANTOS

OIRECTORA GENERAL AUMINISTRATIVA

FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Prof. Esp. Mariela Ceatriz Meljin Lombardi -SECRETARIA ACADENICA

Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

PIST. ANTURO COULARDO TASCHIRET

FAG. DE ANTANY DISENO - UNCHYO



ANEXO IV

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DOCENTE PARA CARGOS CON FUNCIONES EXTRACURRICULARES

las Funciones Extracurriculares constituyen un apoyo necesario para el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje y evaluación en las distintas Carreras de Grado, en extensión y posgrado de la FAD.

En el caso de las funciones Extracurriculares, y teniendo en cuenta la diversidad de Carreras de la FAD, la propuesta a presentar deberá desarrollar su enfoque y aportes al área de trabajo.

Se trata de una Propuesta breve, que evidencie el conocimiento del área y de las actividades específicas a desarrollar en el marco institucional y curricular. Para los casos particulares de Talleres, la Propuesta deberá contemplar las medidas de promoción y de prevención en orden a las Normas de Higiene y Seguridad.

ORDENANZA Nº

STATE OF THE PARTY.

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTURA GENERAL APMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISENO

Prof. Esp. Mariela Beatriz Melin Lombardi

SECRETARIA ACADÉMICA Facultad de Artes y Diseña - UNCUYO Prof. ARTURO EDITARDO PASCHERET DECANO

FAC. DE ARIZS Y DISERO - UNCUYO